CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-098 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y MARLY TORRES RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General-y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **MARLY TORRES RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.800.358 expedida en Arauca, residenciada en la calle 8 Calle 11-12 Barrio Romero, celular 3133694466, Correo: marlytatorres@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1. Que, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el ISER a través del profesional universitario de Gestión de Recursos Financieros-Presupuesto, menciona que "*El Instituto Superior de Educación Rural- ISER es una institución de educación superior que actualmente no dispone de un sistema de costos adecuando para respaldar la toma de decisiones. Por ello, resulta fundamental evaluar los diferentes tipos de costos asociados a la institución, con el objetivo de implementar un sistema que permita calcular centros de costos por programa académico. Esto facilitará la toma de decisiones, optimizará la distribución de recursos y fortalecerá la sostenibilidad financiera del instituto. Tras realizar una revisión bibliográfica sobre diversos sistemas de costos, se concluye que, para obtener centros de costos precisos y realistas, se utilizará la distribución de costos basada en el promedio de ingresos y gastos, considerando el nivel de estudiantes por semestre académico que actualmente tiene o ha tenido el ISER. El Instituto Superior Educación Rural – ISER, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, debe asegurar una gestión financiera eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente que regula el manejo de los recursos públicos. En este contexto, el proceso financiero, y en particular el área de Presupuesto constituye un eje fundamental para la planeación, ejecución, seguimiento y control de los recursos asignados a la institución, garantizando la sostenibilidad financiera y el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales. El área de Presupuesto es responsable de actividades de alta complejidad técnica y operativa, entre las que se encuentran la elaboración, modificación y seguimiento del presupuesto institucional; la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales (RP); el control de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos; el apoyo presupuestal a los procesos de contratación; la elaboración y consolidación de informes financieros y presupuestales; la atención de requerimientos de los entes de control y auditoría; así como la articulación permanente con las áreas de contabilidad, tesorería y las demás dependencias de la institución. Adicionalmente, este proceso debe garantizar el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia,*

economía y transparencia, así como de las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas de contabilidad pública y las directrices impartidas por los organismos de control. Lo anterior exige un manejo oportuno, preciso y técnicamente sustentado de la información financiera, así como una alta capacidad de respuesta frente a requerimientos internos y externos. Actualmente, el área de Presupuesto enfrenta un cúmulo significativo de trabajo, producto del incremento en la ejecución de procesos contractuales, la necesidad de realizar ajustes presupuestales frecuentes, la preparación de informes periódicos y especiales, y la atención continua de requerimientos internos y externos. Esta carga laboral excede la capacidad operativa del personal de planta, el cual se encuentra atendiendo de manera permanente las funciones propias de sus cargos, sin posibilidad de asumir nuevas responsabilidades sin afectar la calidad y oportunidad del servicio. La falta de apoyo adicional en el área de Presupuesto puede generar riesgos en la correcta ejecución del presupuesto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la atención de los requerimientos de los entes de control y el adecuado funcionamiento del proceso financiero en general." **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que el personal de planta del ISER no cuenta con personal suficiente para brindar los servicios de un profesional para brindar apoyo técnico y operativo al área de presupuesto del instituto superior de educación Rural-ISER, con el fin de fortalecer sus funciones optimizar sus procesos y garantizar la adecuada ejecución del presupuesto institucional, de conformidad con la constancia, 108-188 de fecha 26 de agosto de 2026, emitida por la Profesional Universitario de Gestión Talento Humano. 3. Que, se considera necesario y oportuno contratar los servicios de un profesional para brindar apoyo técnico y operativo al área de presupuesto del Instituto Superior De Educación Rural-ISER, con el fin de fortalecer sus funciones, optimizar sus procesos y garantizar la adecuada ejecución del presupuesto institucional por lo anterior se requiere un profesional en el área administrativa y financiera y con una experiencia mínimo 1 año. 4. Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de la señora **MARLY TORRES RODRIGUEZ** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar. 5. Que el presente contrato de prestación de servicios se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el Rector del ISER mediante oficio 100-215 de 26 de agosto de 2026, hace constar que la señora **MARLY TORRES RODRIGUEZ**, reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. 7. Que la Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°08-25-002 de fecha 25 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. 8. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 9. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 10. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 11. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO A CONTRATAR**: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA BRINDAR

APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO AL ÁREA DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER", CON EL FIN DE FORTALECER SUS FUNCIONES, OPTIMIZAR SUS PROCESOS Y GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: 1. Apoyar en la proyección de Certificados de Disponibilidad Presupuestal "CDP". 2. Apoyar en la proyección de Registros Presupuestales "RP". 3. Apoyar en la recepción de cuentas del Módulo Central de Cuentas . 4. Apoyar en la proyección de Ordenes de Pagos y/o Definitivas en el módulo de presupuesto. 5. Apoyar con la revisión de las ejecuciones presupuestales con los ingresos y gastos con el módulo de tesorería. 6. Apoyar a los procesos del ISER con los códigos de las CPC del DANE para dar cumplimiento al CUIPO. 7. Apoyar en la revisión de los documentos soporte, cuenta de cobro, Factura electrónica, Formato de Seguimiento y cumplimiento, Formato del Informe de Contratista, Seguridad Social y demás documentos que hagan parte integral para el cobro de los honorarios, servicios, compras, etc. de los contratistas con el fin de que hayan dado cumplimiento al objeto contractual. 8. Apoyar en la atención de las consultas verbales

y/o escritas que formulen por parte de los funcionarios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER – en relación con aspectos presupuestales y financieros. 9. Apoyar en las proyecciones financieras de los nuevos programas académicos establecidas bajo la ley, factibilidad financiera, operación de unidades de negocio y proyectos de cofinanciación. 10. Apoyar al proceso de gestión de recursos financieros en temas relacionados con el objeto del contrato. 11. Apoyar en la elaboración de las proyecciones de oficios, certificaciones, resoluciones y acuerdo emitidas por el proceso de gestión de recursos financieros. 12. Apoyo en la actualización de los procedimientos, guías, formatos y demás tipos documentales que genere el proceso, así como su custodia conforme a las tablas de retención documental. 13. Apoyar en la realización de centros de costos Institucional. 14. Apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto. 15. Apoyo mantener actualizado el sistema de gestión documental que le corresponda según las actividades. 16. Registrar la hoja de vida en el SIGPE II. 17. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 18. Presentar informe mensual junto con la cuenta de cobro para que el supervisor autorice el pago, y cargar la cuenta al SECOP II. 19. Las demás que le designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El ISER se obliga a: 1) Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato; 2). Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad Social; 4). Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales**;** 5). Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre ISER y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista; 6). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) El supervisor del contrato permitirá el ingreso del personal asignado por el contratista para la prestación del servicio y facilitará el acceso en honorarios no hábiles en caso de requerirse. **CLÁUSULA CUARTA**: **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES ES DE DIESISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.533.333.00) M/CTE incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA**: **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo único de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y cuatro (04) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. El contratista desarrollará prestará sus servicios en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Norte de Santander). **CLAUSULA NOVENA**: **SUPERVISIÓN**. La supervisión la ejercerá el profesional universitario de Gestión de Recursos Financieros-Presupuesto o quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. **CLAUSULA DÉCIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender el presente

compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-25-002 de fecha 25 de agosto de 2026, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA**S. El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riesgos estipulados se categorizaron en el nivel bajo de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el art 77 del decreto 510 de 2013, y el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de

incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento de su vigencia; c) Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, d) Por solicitud de terminación anticipada, e) Por muerte del Contratista y f) Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1). Estudios previos. 2). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3). La oferta presentada por el contratista al ISER. 4) Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. 5) Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento

del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de Generación: 27 de agosto 2026